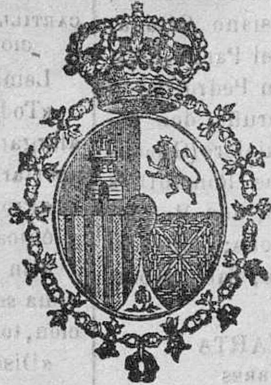


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
 Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Octubre de 1919.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR NÚMERO 2.273.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, junto con sus antecedentes, el recurso de alzada interpuesto por D. Guillermo Blanco Dominguez, Alcalde del Ayuntamiento de Valverde de Campos, contra el acuerdo de este Gobierno, declarando nulo el sorteo para la eleccion de Alcalde en dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento de 22 de Abril de 1890.

Valladolid 4 de Octubre de 1919.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Habiéndose recibido en este Ministerio numerosas peticiones de elementos mercantiles en suplica de que se amplien los plazos para solicitar ante las Juntas locales de Reformas Sociales la excepcion de la jornada máxima de ocho horas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Agosto último, alegando para solicitar la referida ampliacion de plazo que los peticionarios estaban en la creencia de que las disposiciones que establecen y regulan la jornada máxima de ocho horas no alcanzaban á la dependencia mercantil, y que, por lo tanto, no necesitaban pedir excepcion, añadiendo que no pudieron salir de este error hasta la publicacion de la Real orden de 19 del corriente, inserta en la «Gaceta» de 23, y no conocida hasta después de terminado el plazo perentorio que indebidamente señalaron algunas Juntas para recibir las peticiones de excepcion, y teniendo en cuenta, además, que otras Juntas se negaron á recibir las alegaciones:

Considerando que con ello no se lesiona ningun derecho legitimo, ya que los elementos mercantiles de algunas poblaciones en la duda de si les alcanzaban ó no las disposiciones sobre la

jornada, acudieron preventivamente á las respectivas Juntas locales, varias de las cuales han remitido ya al Instituto las correspondientes propuestas de excepcion, y que, por lo tanto, se está en el caso previsto de que el Instituto de Reformas Sociales haya de estudiar las propuestas y resolver en definitiva antes de 1.º de Enero próximo, quedando mientras tanto en suspenso la aplicacion de la nueva jornada:

Considerando que es de justicia y de equidad atender á lo solicitado, ya que así podrá reunirse una informacion más completa para dictar la resolucion final en cuanto al fondo del asunto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Juntas locales de Reformas Sociales reciban hasta el día 10 de Octubre próximo las peticiones de excepcion y las alegaciones que en pro y en contra les sean dirigidas sobre aplicacion de la jornada de ocho horas á la dependencia mercantil, formulando seguidamente su propuesta razonada y remitiéndola al Instituto de Reformas Sociales antes del 20 de Octubre; y

2.º Que la implantacion de la nueva jornada para la dependencia mercantil se haga cuando el Instituto de Reformas Sociales, en vista de todas las propuestas, formule la resolucion definitiva, según le está encomendado por el Real decreto de 21 de Agosto último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1919.—Burgos.—Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales.

De conformidad con lo que preceptúa la Real orden de 14 de Mayo último convocado al VIII Concurso de premios, con arreglo á las bases propuestas por el Consejo Superior de proteccion á la Infancia y Represion de la Mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen en la Gaceta de Madrid los nombres de las personas que toman parte en el citado Concurso, según se hace á continuacion con referencia á las solicitudes recibidas dentro del plazo legal, y clasificando aquellas por las bases establecidas, y á las que dichos solitantes optan:

BASE PRIMERA.

MÉDICOS RURALES.

Don Luis Abeilhé Rodriguez-Fito, Leganés (Madrid), D. Antonio Covo Pacheco, Periana (Málaga); D. Julian Diez y Fernandez, Arcos de la Liana (Burgos); Don Francisco Martinez y Gonzalez, Socuéllanos (Ciudad Real); Don José Sancho Gonzalez, Seciñena (Madrid).

BASE SEGUNDA.

MAESTROS Y MAESTRAS RURALES

Doña Petra Alonso y Francos, Orenín (Alava); D. Aurelio

Alonso Botas, Turón (Mieres-Oviedo); D. Juan Julio Amor y Cabras, Carabanchel Bajo (Madrid); D. Valentín Anguiano y Martínez, Luarca (Oviedo); don Joaquín Bastero Lerga, Zaragoza; doña María Jesús Carmona, Linares (Jaén); D. José Castells Bigorra, Vilamolot, de Mur (Lérida); D. Teodoro Castellano Romero, Zaragoza, D. Juan Díaz Cajiao, Santamaría de Abañón (Coruña); doña Lorenza Estremiana Abalos, Jadraque (Guadalajara); D. Luis de Francisco Gaideano, Huesca; D. Nicolás Fernández López, Lubrín (Almería); D. Francisco Ferrer Flos, Vinaroz (Castellón); D. Francisco Flos y Calcat, Barcelona; don Mariano Galicia y Vara, Samboal (Segovia); D. Rafael Gallardo Cortés; Peraleda del Zaucejo (Badajoz); doña Josefa García y García, Salas (Belmonte-Oviedo); don Alejo García Herando, Jadraque (Guadalajara); D. Angel García Santos, Badajoz; D. Manuel María González Durán, Villaciervitos (Soria); D. Jesús Llorca Radal, Torreblanca (Castellón); D. Isidro Macua Teixidor, Verges (Gerona); doña Juana Madroñero Pascual, Logroño; don Alicio Martín Iglesias, Palomero (Cáceres); don Rafael Menéndez Puente, Anzarás (Tineo-Oviedo); doña Calimeria Montiel y Marcos, Arenas de Iguña (Santander); doña Dolores Ortiz y Rebollo, Milano (Salamanca); don Manuel Otero Perez, Tapia (Ames-Coruña); D. Mariano Pardiña Durán; Monflorit (Huesca); don Antonio Ruiz Sanchez; Los Corrales de Buelna (Santander), don Enrique Sanchez y Solera, Porriños (Pontevedra); D. Angel Santos Vila, Vegadeo (Oviedo); doña Margarita Sintés Carbó, Mancor (Selba-Baleares); D. Restituto Vallejo, Treceño (Santander); doña Eugenia Vega Rodríguez, Olivenza (Badajoz); don José Vilaplana Ebri, Vinaroz (Castellón).

BASE TERCERA
MATRIMONIOS POBRES

Don Benito Calvo García, La Coruña; doña Isabel Carrasco, Madrid; don Maximino Expósito, La Coruña; don José Fernández Olavarrieta, San Andrés de Palomar (Barcelona); D. Andrés García Campuzano, Madrid; don Pedro García, Logroño; don José García Serrano, Madrid; don Ramon Gomez Paja, Guadalajara; don Eustasio Lozano Prado, Ma-

drid; don Manuel Olalde Belilla, Logroño; don Casiano Ortega, Madrid; don Manuel Parga Perillo, La Coruña; don Pedro Pardo Yuncógnito, La Coruña; don José María Patiño, Bujalero (Guadalajara); don Felipe Romanillos Lopez, Guadalajara; don Manuel Rios Mateu, Barcelona; don Demetrio Saez Gacio, San Sebastian (Guipúzcoa).

BASE CUARTA
VIUDAS POBRES

(No se ha recibido ninguna solicitud.)

BASE QUINTA
NIÑOS PROTECTORES

(No se ha recibido ninguna solicitud.)

BASE SEXTA

PERSONAS QUE HAYAN SALVADO LA VIDA DE ALGUN NIÑO

Don Manuel Almazan Rodrigo Fuentearmegil (Soria); D. Casimiro García Herrera, Santa Amalia (Badajoz); don Estanislao Moreno Somolinos, Guadalajara; don Felix Izquierdo Gomez, Buñuel (Navarra).

BASE SEPTIMA

CARTILLA INÉDITA DE POPULARIZACION HIGIÉNICO-PEDAGÓGICA

Lemas:

«Todo el secreto del Arte de alargar la vida consiste en no acortarla.»

«Pro Infancia. Educacion higiénica.»

«En la salud del cuerpo y del alma se encierra toda regeneracion, todo progreso y civilizacion.»

«Disciplina escolar, premios y castigos.»

«La higiene al alcance de los niños.»

«Por la raza». (Alcoholismo, tuberculosis, tabaquismo y eugénica).

¿Por qué tantas veces...?». «La limpieza del cuerpo.»

«La buena vivienda ahorra médico y hacienda.»

«El campo devuelve la salud que quita la ciudad.»

BASE OCTAVA

FUNDADORES DE INSTITUCIONES BENÉFICAS.

Propuestas a favor de:

Doña Micaela Elizarán, viuda

de Elizarán, San Sebastian; don Agustín Brunet, San Sebastian; D. Miguel Muñoa, San Sebastian; D. Juan Muñoa, San Sebastian; doña María Teresa Barcaistegui, vinda de Zappino, San Sebastian; Doctor D. Jerónimo Forteza Martí, Málaga; D. José Sarazá y Murcia, Córdoba; doña María de la Paz de Victoria de Alcázar, Albacete; señora Vizcondesa de San German, Albacete; D. Antonio Irueta, Albacete.

Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicacion en los *Boletines Oficiales* de esta Real orden y remitirán un ejemplar del mismo al Consejo Superior de Proteccion a la Infancia y Represion de la Mendicidad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, satisfaccion de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1919.—Burgos.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Proteccion a la Infancia de...

(Gaceta del 5 de Octubre de 1919)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.266.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas intentadas los días 24, 25, 26, 27, 29 y 30 de Septiembre último, la Comision provincial en sesion de 1.º del actual, acordó celebrar segundo remate de los artículos a que aquellas se refieren y después se expresan, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base para las primeras y demás circunstancias que se detallan en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 10 del ya citado mes de Septiembre.

ARTICULOS	ESTABLECIMIENTOS	Día	Mes	Hora	Local
Lienzo, telas, etc., (1.º grupo)	Manicomio, Hospital y Hospicio.	17	Octubre.	11	El de la Excm.ª Comision provincial.
Algarroba triturada, salvado de hoja y paja corta (2.º grupo)	Manicomio y Hospital.	17	id.	11 y 1/2	
Suela y vaqueta (3.º grupo)	Manicomio y Hospicio.	17	id.	12	
Calzado.	Manicomio.	17	id.	12 y 1/2	
Leña y ramera (5.º grupo)	Manicomio, Hospital y Hospicio.	18	id.	11	
Huevos	Id. id. id.	18	id.	11 y 1/2	
Lana, paja larga y de maiz (6.º grupo)	Id. id. id.	18	id.	12	
Gallinas	Manicomio y Hospital.	18	id.	12 y 1/2	
Vino común.	Manicomio, Hospital y Hospicio.	20	id.	11	
Pan y rancho.	Cárceles, Audiencia y Correccional.	20	id.	11 y 1/2	
Leche de vacas.	Hospital.	20	id.	12	
Aceite de oliva.	Manicomio, Hospital y Hospicio.	20	id.	12 y 1/2	
Arroz, judías, etc., (4.º grupo)	Id. id. id.	21	id.	11	
Harinas	Hospicio.	21	id.	11 y 1/2	
Carne de vaca.	Manicomio.	21	id.	12	

Valladolid 2 de Octubre de 1919.—El Vicepresidente, *Herculano Pinilla*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.267.

Herrin de Campos.

Se hallan terminados y expuestos al público por espacio de

ocho días para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren justas, los apéndices al amillaramiento formados de rústica y urbana que han de servir de base para la demarcacion del año de 1920 en los re-

partimientos de la contribucion que se formen.—El Alcalde, *Eusebio Guerra*.—El Secretario, *Angel Gutierrez*.

VALLADOLID
IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion